



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 084/2014
LEY DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO,
ÓRGANO LEGISLATIVO, UNIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS Y
EMPRESAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

Artículo Primero.- Se APRUEBA la ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ÓRGANO LEGISLATIVO Y UNIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, la misma que deberá ser aplicada de manera inmediata y con carácter retroactivo al mes de enero de la presente gestión.

Artículo Segundo.- Se APRUEBA la Escala Salarial de las Empresas Municipales: EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO - EMACRUZ Y FRIGORÍFICO MUNICIPAL PAMPA DE LA ISLA - FRIMUP DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, la misma que deberá ser aplicada de manera inmediata y con carácter retroactivo al mes de enero de la presente gestión.

Artículo Tercero.- El Marco Legal que sustenta la presenta Ley Autonómica Municipal comprende a la:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización.
- c) Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Resolución suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- e) Decreto Supremo N° 26115, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Artículo Cuarto.- Se INSTRUYE al Órgano Ejecutivo Municipal que en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días calendario a partir del inicio de la gestión 2015, elabore una Escala Salarial Maestra del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra donde se incluya a las Empresas Municipales.

Artículo Quinto.- Son parte constituyente e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal, los Anexos que detallan las Escalas Salariales del ÓRGANO EJECUTIVO, ÓRGANO LEGISLATIVO, UNIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS Y EMPRESAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Artículo Sexto.- Se ABROGAN y DEROGAN todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Séptimo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines legales consiguientes.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 055/2014 realizada en el salón de sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de septiembre de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA